

SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SNPE/RA/DGE-229/2018

La Paz, 13 de julio de 2018

ASUNTO: Aprobar el Plan Institucional de Gobierno Electrónico del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE.

VISTOS:

Con Informe Técnico SNPE/IN/DAF-103-SIS/2018 de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, remite el Plan Institucional de Gobierno Electrónico elaborado por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado– SENAPE, para su aprobación.

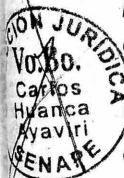
CONSIDERANDO:

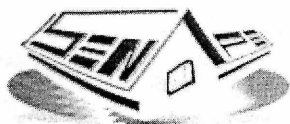
Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado establece: *"El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología"*. El Parágrafo II de este mismo artículo, estipula que: *"El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación"*.

Que la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", misma que en su Pilar 4 establece: *"Soberanía científica y tecnológica con identidad propia"*.

Que el Artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (Ley N° 164) de 8 de agosto de 2011, declara de *prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos*.

Que el Parágrafo I del Artículo 73 de la Ley N° 164, crea: *"El Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación – COPLUTIC, con la finalidad de proponer políticas y planes nacionales de desarrollo del sector de tecnologías de información y comunicación, coordinar proyectos y las líneas de acción entre todos los actores involucrados, definir los mecanismos de ejecución y seguimiento a los resultados"*.





SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone que: "El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población".

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Ley N° 164, establece que: "El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública".

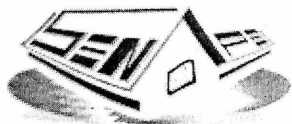
Que el Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre del 2015, crea: "La Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia".

Que el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, establece que la AGETIC tiene como función: "Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática".

Que el parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 establece que: "las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web". Asimismo, la Disposición Transitoria Quinta de este mismo cuerpo legal establece que: "En un plazo de hasta un (1) mes, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, remitirán a la AGETIC la designación de la o las personas responsables de la coordinación de la implementación de los planes establecidos señalados en el Artículo 6 del presente Decreto Supremo".

Que el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, señala: "El SENAPE, es un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, sin patrimonio propio, con dependencia funcional del Viceministro de Tesoro y Crédito Público, con estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional."





SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28565, establece la Misión Institucional del SENAPE de "...efectuar el registro de los bienes el Estado, conforme a Reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos", así como la de "disponer de los bienes recibidos de otras instituciones, administrar el activo exigible de las entidades disueltas o en proceso de liquidación, y concluir los procesos de liquidación de ex entidades estatales y entes gestores de la seguridad social, conforme a disposiciones legales vigentes."

Que de acuerdo con el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE tiene entre sus atribuciones la de "formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y las funciones del SENAPE.", así como dictar Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico SNPE/IN/DAF-103-SIS/2018 de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección Administrativa Financiera adjunta el Plan Institucional de Gobierno Electrónico y recomienda que por la Dirección Jurídica del SENAPE se elabore el Informe Legal y Resolución Administrativa, para su aprobación e implementación.

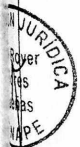
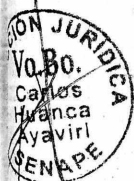
Que a través del Informe Legal SNPE/IN/DJ-326-UAJ/2018, de fecha 13 de julio de 2018, la Dirección Jurídica del SENAPE concluye que se debe aprobar el Plan Institucional de Gobierno Electrónico del SENAPE, mediante una Resolución Administrativa emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, conforme a la atribución conferida por el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, para formular normas reglamentarias a fin de facilitar la aplicación de disposiciones legales y las funciones del SENAPE.

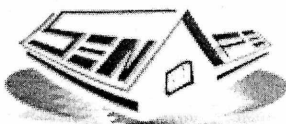
POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, de fecha 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Institucional de Gobierno Electrónico del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.





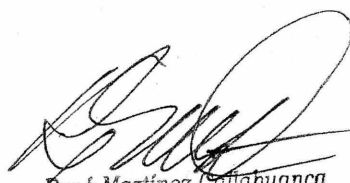
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público

SEGUNDO.- Designar al Servidor Público Félix Nina Cruz, con Cédula de Identidad N° 3404955 La Paz, como responsable en la coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, en la implementación del Plan Institucional de Gobierno Electrónico del SENAPE.

TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENAPE es responsable de la implementación, cumplimiento y difusión del presente Plan Institucional de Gobierno Electrónico.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


René Martínez Callahuanca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nat. de Patrimonio del Estado



H.R.: A-965-A
RMC/CHA/Pol Flores
C.c.: Archivo